1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:
Se consideran contratos entre otros: las aceptaciones de ofertas, las órdenes, y los acuerdos de voluntades que suscriba la Industria Licorera de Caldas con sus contratistas.

2. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:
El contratista efectuará la legalización del contrato y otorgamiento de pólizas o garantías, en caso de haber sido requeridas, dentro del término indicado por la Industria Licorera de Caldas.

3. EJECUCIÓN DEL CONTRATO
Los contratos se ejecutarán de acuerdo con lo acordado en el mismo: A partir de la fecha fijada, una vez sea aprobada la garantía, una vez sea suscrita el Acta de Iniciación o una vez se obtengan las aprobaciones requeridas (Por ejemplo por la CREG).

Cuando no se tenga definida en el contrato una fecha de inicio, no se exija otorgamiento de garantías al contratista y no sea necesario suscribir acta de iniciación, el contrato se ejecutará a partir de la fecha de expedición del registro presupuestal.

4. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:
Se podrá suspender la ejecución del contrato, siempre y cuando existan razones que lo justifiquen.

La suspensión se hará por Acta suscrita entre las partes contratantes, en la que se dejará constancia de las razones que dan lugar a ella y en la que se expresará la fecha o circunstancia de reiniciación. El término de suspensión no se contabilizará como término de duración del contrato.

Debe suscribirse Acta de Reinicio y se exigirá al contratista ampliar en vigencia las garantías otorgadas por el término de duración de la suspensión.

5. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
Toda modificación del contrato deberá hacerse por escrito entre las partes contratantes, previa justificación por parte del supervisor o interventor ante el representante legal o delegado. La modificación siempre se hará dentro del término de duración del contrato.

Mediante la modificación no se podrá cambiar el objeto del contrato, sin perjuicio de las precisiones pertinentes. La modificación no podrá ser de tal magnitud que altere la esencia del contrato y lo convierta en otro negocio jurídico.

Las modificaciones de los contratos respaldados con garantías deberán contar con el anexo modificatorio, o con la constancia de notificación o conocimiento expedido por la respectiva aseguradora.

6. ADICIONES Y PRORROGAS
El Contrato podrá ser adicionado en su valor para lo cual se requerirá del soporte presupuestal correspondiente.

La adición del contrato que se derive de todas las formas de escogencia no tendrá limitación en valor.

El contrato podrá ser prorrogado en su plazo de duración, continuándose con la ejecución de las obligaciones contraídas por las partes contratantes.

Las adiciones y las prórrogas serán siempre justificadas y se realizarán dentro del término de duración del contrato mediante documento escrito, el cual será suscrito entre las partes contratantes.

Las adiciones y prórrogas de los contratos respaldados con garantías deberán contar con el anexo modificatorio, o con la constancia de notificación o conocimiento expedido por la respectiva aseguradora.

La adición del contrato debe ser legalizada por el contratista, efectuando el pago de estampillas, ampliando las garantías en caso de ser pactadas, etc.

7. CONDICIONES GENERALES APLICABLES A CONTRATOS DE SUMINISTRO

7.1 Incumplimiento, mora, fuerza mayor o caso fortuito

Cuando se presente algún incumplimiento en las entregas sin causa justificada o cuando ocurran circunstancias de incumplimiento, mora, fuerza mayor o caso fortuito que puedan conducir a la paralización de las actividades de la ILC, el contratista autoriza a la entidad contratante para adquirir el objeto del contrato, con cualquier proveedor, sin perjuicio de que la ILC, haga efectiva las garantías o declare incumplimiento o mora por parte del contratista.

7.2 Cambios de cantidades de referencia o ítems previstos en el contrato.

Las partes contratantes podrán modificar durante la vigencia del contrato las cantidades de los ÍTEMS o referencias previstas en los mismos, de las cuales se encuentran pactado su valor, mediante la suscripción de actas, en las cuales se hagan constar los reemplazos de los pactado por lo nuevo por ejecutar, dejándose constancia de la justificación respectiva para dicha modificación y de la incidencia de dichas modificaciones en el valor del contrato.

PARÁGRAFO: De generarse mayor valor del contrato por esta modificación, la misma se legalizará mediante contrato adicional previo los trámites presupuestales pertinentes, teniendo en cuenta que se afecta el valor inicial del contrato, lo que implica la actualización del valor de la garantía única otorgada por el contratista y el pago de los impuestos correspondientes: Estampillas pro-desarrollo, pro-universidad y pro-hospital.

7.3 Cambios por ítems o referencias no previstas en el contrato

Las partes contratantes podrán acordar durante la vigencia del contrato, el suministro de nuevos ítem o nuevas referencias diferentes a las pactadas en el mismo, mediante la suscripción de actas en las que se justifique tal inclusión, se hagan constar las especificaciones de los cambios solicitados, se señalen los ítem o referencias que sean reemplazados, al igual que los ítems que los reemplazarán pactándose los precios respectivos. A dicha acta deberá adjuntarse el soporte técnico de la consulta de precios de mercado, dejándose constancia de la incidencia de dichas modificaciones en el valor del contrato.

PARÁGRAFO: De generase mayor valor del contrato por esta modificación, la misma se legalizará mediante contrato adicional, previos los trámites presupuestales pertinentes, teniendo en cuenta que se afecta el valor inicial del contrato, lo que implica la actualización del valor de la garantía única otorgada por EL CONTRATISTA y el pago de los impuestos correspondientes: Estampillas pro-desarrollo, pro-universidad y pro-hospital.

7.4 Ítems y cantidades reales ejecutadas

Los Ítems o referencias o cantidades reales ejecutadas serán las que se hagan constar en las actas de recibo parcial (si las hubiere) y en el acta final de fin de cuentas del contrato.

8. CESIÓN DEL CONTRATO Y DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS Y SUBCONTRATACIÓN
EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato, ni los derechos económicos que de él se derivan, ni subcontratarlo, sin autorización por parte del representante legal o delegado de LA LICORERA. Deberá existir antes de la autorización el análisis escrito del supervisor o del interventor del contrato, con la respectiva recomendación.

9. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

Será equivalente al 10 por ciento (10%) por incumplimiento y/o mora de las obligaciones a cargo del contratista, la cual constituirá una tasación anticipada del valor de los perjuicios que puedan derivarse de tal incumplimiento.

Al presentarse el incumplimiento o la mora, LA LICORERA solicitará las explicaciones del caso al contratista, con copia a la Compañía Aseguradora, en el caso de haberse solicitado al contratista otorgamiento de garantía, concediendo un plazo para la respectiva respuesta.

Obtenidas las respuestas se analizarán las explicaciones que sean presentadas y en caso de considerar que estas no son suficientes, la ILC solicitará al CONTRATISTA el pago de la cláusula penal pecuniaria pactada en el contrato, señalándole un término para el efecto.

En caso de que el contratista no realice el pago dentro del término señalado, autoriza que LA LICORERA realice el descuento del valor de la cláusula penal pecuniaria del saldo que se presente en su favor, en aplicación de la figura de la compensación.

En caso de que el contratista no realice el pago dentro del término señalado y no presente saldo a favor, LA LICORERA procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento otorgada por la Compañía de Seguros o a realizar el cobro de la cláusula penal por cualquier otro medio para obtener el pago.

10. MULTAS
En caso de mora o incumplimiento parcial o total de las obligaciones por parte del contratista, adquiridas en el contrato por parte de EL CONTRATISTA, se hará acreedor al pago de multas en favor de LA LICORERA, equivalentes al 0.5% del valor pendiente por ejecutar del contrato.

Al presentarse el incumplimiento o la mora, LA LICORERA solicitará las explicaciones del caso, con copia a la Compañía Aseguradora, en el caso de haberse solicitado al contratista otorgamiento de garantía, concediendo un plazo para la respectiva respuesta.

Obtenidas las respuestas se analizarán las explicaciones que sean presentadas y en caso de considerar que estas no son suficientes, la ILC solicitará al CONTRATISTA el pago de la multa pactada en el contrato, señalándole un término para el efecto.

En caso de que el contratista no realice el pago dentro del término señalado, autoriza que LA LICORERA realice el descuento del valor de la cláusula penal pecuniaria del saldo a favor que se presente en su favor, en aplicación de la figura de la compensación.
En caso de que el contratista no realice el pago dentro del término señalado y no presente saldo a favor, LA LICORERA procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento otorgada por la Compañía de Seguros o a realizar el cobro de la multa por cualquier otro medio para obtener el pago.

11. INDEMNIDAD
EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA LICORERA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo o valor que pueda causarse o surgir por su actuación u omisión, por daños o lesiones que pueda llegar a ocasionar en su calidad de contratista o por relaciones de carácter legal económicas o de cualquier otra índole, en contra de personas o propiedades de terceros; esta situación también se predicará de sus subordinados, dependientes, filiales, prohijados, apoderados, subcontratistas, proveedores o cualquier tipo de naturaleza de vinculación con este, durante la ejecución del contrato o durante su permanencia o el período de corte de cuentas del mismo o con posterioridad a la terminación y/o corte de cuentas.

12. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El presente Contrato se dará por terminado por los siguientes eventos:
12.1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
12.2. Por expiración del término de duración del Contrato.
12.3. Por cualquier acción u omisión por parte de **EL CONTRATISTA** que afecte los intereses de **LA LICORERA**.
12.4. Por la iniciación de la liquidación obligatoria o insolvencia del **CONTRATISTA.**
12.5. Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, sin perjuicio de las obligaciones a que hubiera lugar como consecuencia del mencionado incumplimiento.
12.6. Por sentencia que así lo ordene.
12.7. Las causales señaladas en el Código Civil y del Comercio
12.8. Por sentencia judicial que impida la ejecución del contrato.
12.9. Por decisión administrativa que impida la ejecución del contrato.

PROCEDIMIENTO PARA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Las partes acuerdan, en ejercicio de su autonomía, fijar el siguiente procedimiento para dar por terminado el contrato:

De presentarse la causal 4, conocida la iniciación de la liquidación obligatoria o insolvencia, **LA LICORERA** emitirá comunicación por la cual informará de forma inmediata al **CONTRATISTA** la fecha a partir de la cual se entenderá terminado el contrato.

De presentarse las causales 3 y 5. quien ejerza la supervisión y/o interventoría por parte de LA LICORERA rendirá un informe en donde se señale el incumplimiento proveniente de EL CONTRATISTA o la acción u omisión contraria a los intereses de LA LICORERA. El informe de interventoría deberá indicar las actividades u obligaciones inobservadas o incumplidas por EL CONTRATISTA. De dicho informe se dará traslado a EL CONTRATISTA para que se manifieste dentro del término de dos (2) días, contados a partir del recibo del informe o de la comunicación sobre el mismo. Vencido el término de traslado, LA LICORERA analizará los argumentos expuestos por EL CONTRATISTA, si los hubiere formulado. De considerarlos injustificados, LA LICORERA emitirá comunicación por la cual informará al CONTRATISTA la fecha a partir de la cual se entenderá terminado el contrato. Si EL CONTRATISTA hubiere guardado silencio frente a los señalamientos de LA LICORERA acerca del incumplimiento contractual o la acción u omisión contraria a sus intereses; LA LICORERA, vencido el término de traslado, emitirá comunicación por la cual informará al CONTRATISTA la fecha a partir de la cual se entenderá terminado el contrato.

13. GARANTÍAS
EL CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato mediante la constitución de garantías y/o seguros a favor de LA LICORERA expedidos por compañías aseguradoras legalmente autorizadas para funcionar en Colombia; patrimonio autónomo; garantías bancarías y/o carta de crédito stand-by sin revocación, sin terminación automática, con renuncia del garante al beneficio de excusión y con pago al primer reclamo.

La garantía amparará los siguientes riesgos:

POLIZA	**COBERTURA**	**VIGENCIA**
Cumplimiento	Por lo menos el 10% del valor total del contrato	Igual al término de duración del contrato y un (1) año más.
Calidad de los elementos suministrados y/o de la calidad del servicio y/o amparo del correcto funcionamiento de los equipos y/o amparo de provisión de repuestos y accesorios	No será inferior del 20% del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y un año (1) más, o por el término y el valor de la garantía de calidad señalado en la respectiva solicitud de oferta o modificación, lo cual será acordado entre las partes previa justificación.
Anticipo	Por el (100%) del valor del anticipo	Hasta el acta de fin de cuentas o hasta la amortización total del anticipo.
Pago anticipado	Por el (100%) del valor del pago	Hasta el acta de fin de cuentas o hasta que se verifique la entrega de la totalidad de bienes o servicios y el cumplimiento de todas las actividades.
Amparo de salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales	No será inferior del diez por ciento (10%) del valor pactado	Igual al término de duración del contrato y tres años más.
Amparo de estabilidad de la obra	No será inferior del diez	Cinco (5) años contados a partir del

	por ciento (10%) del valor pactado	recibo a satisfacción de la obra.
Responsabilidad civil extracontractual. En los contratos de obra pública y en aquellos que por su naturaleza y objeto se consideren necesario, se solicitará el otorgamiento de pólizas de seguros que garanticen la responsabilidad civil extracontractual por daños a terceros, daños a bienes públicos, o vida para Trabajadores al Servicio del Contratista, cuando la naturaleza del contrato así lo exija, los cuales serán cubiertos a través de una Póliza anexa autónoma	No será inferior a 200 SMLMV, para el caso de contratos que superen los 1000 SMLMV, en los demás casos, el valor asegurado será por el 20% del valor del contrato al momento de expedición de la póliza	Por el término de duración del mismo y un año más

La garantía será aprobada por LA LICORERA si reúne los requisitos exigidos.

14. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
La firma del presente Contrato por parte de **EL CONTRATISTA** constituye declaración de que no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades contenidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 128 de 1975, Ley 1296 de 2009 y en las demás normas concordantes. **PARÁGRAFO**: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en la ejecución del Contrato, **EL CONTRATISTA** lo cederá previa autorización escrita de **LA LICORERA** y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

15. INEXISTENCIA VÍNCULO LABORAL
EL CONTRATISTA y/o el personal utilizado en la ejecución del contrato no tendrá vínculo laboral con LA LICORERA, por lo tanto no tendrá derecho a reclamo de prestaciones sociales.

16. FORMA DE EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES
En caso de suscitarse controversias con ocasión de la ejecución del contrato, las partes contratantes intentarán dar aplicación a los modos de extinción de las obligaciones, tales como: la novación, la transacción, la compensación, la dación en pago y/o la terminación anticipada por mutuo acuerdo, estableciendo las indemnizaciones a cargo de una o ambas partes.

La aplicación de los modos de extinción de las obligaciones puede presentarse como solución dentro del trámite de incumplimiento que se adelante para hacer efectiva la cláusula penal o las multas pactadas en el contrato.

17. SUPERVISIÓN Y /O INTERVENTORÍA
Funcionario o persona externa que acatará lo dispuesto en el Manual que regule la materia y cumplirá además las siguientes funciones **a)** Vigilar y constatar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. **b)** Certificar ante LA LICORERA que lo realizado por EL CONTRATISTA se ajusta a las obligaciones pactadas en el contrato, previamente al pago. **c)** Impartir instrucciones y órdenes a EL CONTRATISTA sobre asuntos de su responsabilidad. **d)** Exigirle a EL CONTRATISTA las informaciones que estime pertinentes para el buen cumplimiento de sus obligaciones. **e)** Formular a EL CONTRATISTA las observaciones que estime pertinentes para mejores resultados en la ejecución del contrato. **f)** Informar por escrito a la Gerencia General o al delegado para contratar, con copia a la Asesora Jurídica, cualquier anomalía en que incurra EL CONTRATISTA en la ejecución del contrato, especificando los posibles incumplimientos y solicitando la aplicación de las multas o de la cláusula penal pactadas en el contrato. **g)** Elaborar y suscribir con el represente legal, o delegado para contratar, las actas relacionadas con la ejecución del contrato. **h)** Verificar mensualmente la vinculación al Sistema General de Seguridad Social, Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales del CONTRATISTA o del personal a cargo. **i)** Las demás señaladas en el respectivo Manual.

18. PROPIEDAD INTELECTUAL
EL CONTRATISTA reconoce la propiedad de la LICORERA sobre los planos, diseños, formatos de manejo y demás documentos esenciales o complementarios relacionados con el objeto contractual.

Todos los productos, campañas, imágenes, documentos, que resulten de la ejecución del contrato serán de propiedad de la Industria Licorera de Caldas, lo cual acepta expresamente el contratista, el cual renuncia a cualquier reclamación o indemnización en su favor por el desarrollo de estos.

19. ACTA DE FIN DE CUENTAS
En los contratos de tracto sucesivo en cuantía superior de 250 SMMLV, al vencimiento de su plazo de ejecución o al momento de materialización de una(s) de la(s) causal(es) de terminación, las partes contratantes suscribirán acta de fin de cuentas dentro de los cuatro meses siguientes.

En esta acta se consignará el análisis del cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, los ajustes y reconocimientos en caso de existir, las formas de extinción de las obligaciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias que pudieran haberse presentado y la declaratoria de paz y salvo, de ser el caso.

Si el contratista no suscribe el acta de fin de cuentas, sin existir controversia entre las partes contratantes, a pesar de haber sido remitido el proyecto del acta para la correspondiente firma, el contratista AUTORIZA a la ILC está autorizada para producir documento de fin de cuentas unilateral, suscrita por el Representante Legal o su delegado, de la cual será remitida copia al contratista.

En caso de existir alguna controversia para la suscripción del acta de fin de cuentas, la ILC efectuará citación al contratista señalando la fecha y hora para la firma de esta acta por mutuo acuerdo, con remisión de la minuta respectiva en la correspondiente citación.

En caso de que el contratista no comparezca sin justificación a la fecha y hora señalada, AUTORIZA a la Industria Licorera de Caldas para emitir para efectos fiscales documento de fin de cuentas unilateral, suscrita por el Representante Legal o su delegado, de la cual será remitida copia al contratista.

No habrá acta de fin de cuentas en los contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión, del que se suscriba para el programa de seguros, así como todos los contratos derivados de las excepciones a las formas de escogencia.

20. PROCEDIMIENTO EN CASO DE NO REQUERIRSE ACTA DE FIN DE CUENTAS.
En los casos de los contratos que no requieran acta de fin de cuentas, el supervisor y/o el interventor del mismo, expedirán informe de ejecución en el que deje constancia del cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista y del cumplimiento a satisfacción del objeto contractual.

En caso de bienes, del recibo a satisfacción de los mismos, con el cumplimiento de las especificaciones definidas por la Industria Licorera de Caldas.

En los casos de existencia de saldos de contratos ejecutados que no requieran acta de fin de cuentas, el supervisor y/o el interventor expedirá documento en el cual consten los valores ejecutados y los saldos pendientes por liberar del contrato, dirigido al ordenador del gasto y con copia al expediente del contrato.

21. CONDICIONES DE COSTO
EL CONTRATISTA incurrirá en los siguientes gastos de legalización, por su cuenta y riesgo:

- Pago de prima de pólizas exigidas.
- FIC SENA
- Contribución del 5% en el caso de contratos de obra pública
- Demás impuestos a cargo del contratista de acuerdo con la legislación vigente.

22. ESTAMPILLAS
El recaudo de valores de estampillas según ordenanza 816 de 2017 del estatuto de rentas departamentales, se efectuara mediante retención sobre los anticipos, pagos parciales o abonos en cuenta, de la siguiente forma:

Estampilla	Fundamento Legal	Tarifa	Exclusión

Universidad de Caldas y Universidad Nacional hacia el tercer milenio	Ley 426 de 1998 y ley 1869 de 2017 y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.	1%	Las generales expuestas en el artículo 179 de la ordenanza 816 de 2017
Pro hospitales públicos	Ley 645 de 2001 y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.	1%	Las generales expuestas en el artículo 179 de la ordenanza 816 de 2017
Pro desarrollo	Artículo 32 de la ley 3 de 1986, decreto 1222 de 1986 y demás que la adicionen, modifiquen o sustituyan.	2%	Las generales expuestas en el artículo 179 de la ordenanza 816 de 2017
Pro adulto mayor	Ley 48 de 1986, ley 687 de 2001, ley 1276 de 2009 y ley 1850 de 2017 y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.	3%	Temporal: contratos o convenios y sus adiciones, ordenes de trabajo o servicio, pedidos o facturas. Se exceptúan del beneficio los contratos de prestación de servicios, apoyo a la gestión y consultorías.

23. DOCUMENTOS

Hacen parte de este contrato las condiciones en contenidas en el Estudio de Necesidad, conveniencia y Oportunidad y sus anexos, las solicitudes de oferta, o las contenidas en la justificación y sus anexos en caso de las excepciones a las formas de escogencia del contratista; toda vez que se verificó que la oferta presentada cumplió con todos los requerimientos efectuados por la Industria Licorera de Caldas.

Industria Licorera de Caldas	**Solicitud Pública de Ofertas No. SPO-0023-2019**	**Código: GAF-CC-FR-25** **Versión: V 5.0**

Manizales, 22 de Octubre de 2019

La solicitud pública de ofertas se realizará conforme a lo establecido en el Acuerdo 073-2017 Políticas de contratación de la ILC y la resolución 817-2017 procedimiento interno de contratación en su capítulo V.

En ningún caso la solicitud pública de ofertas realizada por la Industria Licorera de Caldas, generará un vínculo contractual u obligación con quienes presenten la oferta.

Es deber de los interesados examinar rigurosamente el contenido de la presente solicitud y todos sus documentos anexos al igual que las normas que regulan la contratación en la ILC.

1. **Objeto: Contratar el servicio de cargue y descargue de los materiales, insumos, materias primas, productos terminados, material de publicidad y demás elementos propios de la actividad industrial apoyando la operación logística de la ILC y de las demás áreas afines.**

2. **Comisión Evaluadora**

Se designa a los siguientes funcionarios para que realicen la evaluación de las ofertas

TECNICA	JURIDICA	FINANCIERA
Andrés Camilo Arango Ramírez	Carlos Felipe Alzate Jimenez	

Evaluación técnica:

3. **Garantías para ser acreditadas en la presentación de la oferta**

Clase	Cobertura	Vigencia	Aplica
GARANTÍA DE SERIEDAD	Mínimo el (10%) del valor del presupuesto estimado de la invitación. En caso de ser oferente extranjero podrá aportar Garantía Bancaria o Carta Stand by confirmada, otorgada por una	90 días contados a partir de la fecha de presentación de la oferta.	No

	entidad bancaria y aprobada por Bancolombia o el banco designado por la Industria Licorera de Caldas para las operaciones internacionales		

4. Garantías a exigirse en caso de celebrarse el contrato

Clase	Coberturas	Vigencia	Aplica
Cumplimiento	Por lo menos el 10% del valor total del contrato	Igual al término de duración del contrato y un (1) año más.	Si
Calidad de los elementos suministrados y/o de la calidad del servicio y/o amparo del correcto funcionamiento de los equipos y/o amparo de provisión de repuestos y accesorios	No será inferior del 20% del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y un año (1) más, o por el término y el valor de la garantía de calidad señalado en la respectiva solicitud de oferta o modificación, lo cual será acordado entre las partes previa justificación.	Si
Anticipo	Por el (100%) del valor del anticipo	Hasta el acta de fin de cuentas o hasta la amortización total del anticipo.	No
Pago anticipado	Por el (100%) del valor del pago	Hasta el acta de fin de cuentas o hasta que se verifique la entrega de la totalidad de bienes o servicios y el cumplimiento de todas las actividades.	No
Amparo de salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales	No será inferior del diez por ciento (10%) del valor pactado	Igual al término de duración del contrato y tres años más.	Si
Amparo de estabilidad de la obra	No será inferior del diez por ciento (10%) del valor pactado	Cinco (5) años contados a partir del recibo a satisfacción de la obra.	No
Responsabilidad	No será inferior a	Por el término de duración del mismo y	Si

civil extracontractual. En los contratos de obra pública y en aquellos que por su naturaleza y objeto se consideren necesario, se solicitará el otorgamiento de pólizas de seguros que garanticen la responsabilidad civil extracontractual por daños a terceros, daños a bienes públicos, o vida para Trabajadores al Servicio del Contratista, cuando la naturaleza del contrato así lo exija, los cuales serán cubiertos a través de una Póliza anexa autónoma	200 SMLMV, para el caso de contratos que superen los 1000 SMLMV, en los demás casos, el valor asegurado será por el 20% del valor del contrato al momento de expedición de la póliza	un año más	

Clase	Cobertura	Vigencia

5. Términos y condiciones del contrato

- Se consideran contratos entre otros: las aceptaciones de ofertas, las órdenes y los acuerdos de voluntades que suscriba la Industria Licorera de Caldas.
- Son requisitos para la **legalización** del contrato el respectivo pago de impuestos, tasas, contribuciones e inscripciones en los casos que se requiera.
- La ejecución del contrato será a partir de la expedición del registro presupuestal, si no se tiene pactada otra fecha posterior dentro del contrato. En caso de exigirse garantías, será a partir de la fecha de su aprobación.

- Durante la ejecución del contrato, el recaudo de las estampillas se efectuará sobre los anticipos, pagos, pagos parciales o abonos en cuenta, en virtud de la ordenanza 816 del 22 de Diciembre de 2017 de la Asamblea Departamental de Caldas.

6. Cronograma

La oferta deberá presentarse en la **Oficina de Compras y Contratación – Zona Industrial Juanchito – Edificio Administrativo, 2° piso**, según las condiciones expuestas en el condicionado general para solicitudes de oferta y el siguiente cronograma:

Actividad	Fecha	Hora
Solicitud de Oferta	2019-10-22	09:30 am
Observación a la solicitud de oferta	2019-10-24	04:00 pm
Respuesta observaciones realizadas a la solicitud de oferta	2019-10-25	04:00 pm
Presentación de ofertas como fecha limite	2019-10-29	04:00 pm
Evaluación	2019-10-30	08:00 am
Publicidad evaluación	2019-10-31	04:00 pm
Observaciones realizadas a la evaluación	2019-11-01	04:00 pm
Respuesta a las observaciones realizadas a la evaluación	2019-11-05	04:00 pm

Observaciones:
No se recibirán ofertas por correo electrónico.

7. Supervisión o interventoría

Supervisor	Cargo
Andrés Camilo Arango Ramírez	Profesional Especializado (Logística)

Interventor
No aplica

8. Anexos:

- Estudio de necesidad, conveniencia y oportunidad
- Condicionado general para solicitudes de ofertas
- Condicionado general para contratos
- Carta de presentación de la oferta

Cordialmente,



MARTHA LILIANA TORRES MARTÍNEZ
Delegado para contratar

Cualquier información deberá solicitarse por escrito al delegado para contratar de la ILC. Correo electrónico: ilccompras@ilc.com.co Se podrán confirmar el recibo de comunicaciones, aclaraciones, al conmutador 8782200, extensiones 2080-2081-2082, de Compras y Contratación de la Industria Licorera de Caldas.

Industria Licorera de Caldas	**Estudio de Necesidad, Conveniencia y Oportunidad- Solicitud pública de ofertas**	**Código:** GAF-CC-FR-24 **Versión:** V 5.0

Manizales, Octubre 18 de 2019

PLAN DE COMPRAS

Verificado el plan anual de compras de la Industria Licorera de Caldas año 2019 se evidencia:

ID	Nombre	Número rubro presupuestal
1718	Cargue y descargue	GASTOS COMPLEMENTARIOS E INTERMEDIOS - 2.2.02.01.09

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD, CONVENIENCIA, OPORTUNIDAD

Necesidad:	La cadena de abastecimiento requiere desarrollar actividades logísticas que permitan darle movilidad a las operaciones internas, en especial de cargue y descargue, respondiendo a las exigencias comerciales por el incremento de las ventas en el segundo semestre del 2019. Para ello es vital contar con el personal idóneo para asegurar que el desarrollo de dichas actividades se realice de manera rápida y eficiente cumpliendo además todos los protocolos existentes en la compañía.
Conveniencia:	Es conveniente dar trámite a la necesidad planteada en función de que en todas las empresas industriales existe un grupo encargado de realizar las actividades de cargue y descargue que agiliza las operaciones, ayuda al correcto almacenamiento de los insumos, materia primas y permite el desarrollo de las actividades logísticas de la empresa de manera mas agil y eficiente; ademas los términos de negociación con el cliente Departamento de Nariño para el despacho de producto.
Oportunidad:	El incremento de las ventas que se han presentado año a año ha generado un incremento de actividades logísticas en los almacenes de insumos y materias primas, productos terminados, con el fin de responder a las necesidades del área comercial, ya que en la actualidad está pendiente por vender 13674680 unidades de producto terminado, reducidas nacional e internacional y de abastecimiento, es oportuno contar con los mecanismos de apoyo idóneos que cumplen con la normatividad y directrices de la ILC.

2. FORMA DE ESCOGENCIA: Resolución 817 del 29 de Diciembre de 2017

Forma de Escogencia	Causal Invocada
Solicitud Pública	Artículo Décimo Primero de la Resolución No 0817 de 2017, y sus modificaciones

3. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

Contratar el servicio de cargue y descargue de los materiales, insumos, materias primas, productos terminados, material de publicidad y demás elementos propios de la actividad industrial apoyando la operación logística de la ILC y de las demás áreas afines.

4. TRÁMITES PREVIOS:

Constancia no trámites previos: NO REQUIERE TRAMITES PREVIOS 2019 II.pdf

5. REQUISITOS TECNICOS Y LEGALES

5.1 Requisitos técnicos

Aspectos técnicos del bien y/o servicio:

Especificaciones del bien o servicio: El servicio contratado corresponde al cargue y descargue manual de productos, insumos, materias primas, publicidad y demás elementos utilizados en el proceso industrial y comercial de la ILC.

Descripción del proceso: el proceso de cargue y descargue se realiza siguiendo los protocolos de seguridad, después del ingreso de los vehículos, el asistente del Área procederá a solicitar el apoyo al grupo de coteros y estos a su vez deberán reacomodar en estibas los productos, o en el caso de publicidad y suministros en el material de empaque en el que se encuentre, las bardas y demás elementos propios de las actividades de mercadeo de la empresa se pondrán directamente en la zona de almacenamiento que disponga el operario de bodegas.
Servicio de cargue y descargue

El servicio de cargue de vehículos se realizará de acuerdo con el esquema de cargue de vehículos implementado por la ILC, incluye el desestibado de las cajas y la posterior ubicación dentro del vehículo a cargar, de acuerdo con las instrucciones de la ILC.
El servicio de descargue, se realiza en casos donde la ILC es la responsable del descargue de los vehículos, incluye el estibado ordenado del producto o los insumos, de acuerdo con las instrucciones de la ILC.

Se incluyen las demás actividades logísticas como traslados de materiales dentro de la empresa y cargues y descargues de elementos de bienes de la ILC, Estibado de elementos para almacenamiento, paletizado manual y puesta de plástico protector, traslado de estibas de madera, apoyo al cargue de material No conforme y traslado entre bodegas y cargue de producto terminado para Nariño.

El contrato se realizará especificando los precios unitarios y considerará el valor contratado como una disponibilidad global por ejecutar.

Requisito del bien y/ o servicio	Descripción
Experiencia	El oferente debe contar con 2 Años de experiencia en Industrias de Bebidas especialmente manejo de vidrio , en acuerdos ejecutados así: Año 2017: Con la presentación de Certificaciones de acuerdos comerciales (Contratos, ordenes de compra, facturas entre otros) Suscritos con Entidades Pública o Privadas donde conste la celebración de uno o varios acuerdos comerciales, con objeto similares y cuya cuantía acumulada para ese año, sea igual o superior al 25% del presupuesto oficial asignado para la presente invitación. Año 2018: Con la presentación de Certificaciones de acuerdos comerciales (Contratos, órdenes de compra, facturas entre otros) Suscritos con Entidades Pública o Privadas donde conste la celebración de

	uno o varios acuerdos comerciales, con objeto similares y cuya cuantía acumulada para ese año, sea igual o superior al 25% del presupuesto oficial asignado para la presente invitación.

Adjunto:

5.2 Requisitos legales

REQUISITOS GENERALES
Fotocopia legible del Registro Único Tributario -RUT- expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-
Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República de la persona natural o jurídica y de su representante legal. http://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales
Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. https://www.procuraduria.gov.co/portal/consulta_antecedentes.page
Antecedentes judiciales de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica. https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/
Certificado Registro Nacional de medidas correctivas https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx
Carta de presentación de la oferta. (Formato anexo)
Propuesta Económica discriminando: valor total de la oferta, valores unitarios e impuestos. Para el caso de los contratos de obra discriminar el AIU.
PERSONA NATURAL
Fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería o documento de identificación del respectivo país.
Certificado de Registro Mercantil, cuya actividad mercantil corresponda al objeto del estudio de la necesidad, conveniencia y oportunidad, con antigüedad no mayor a 2 meses de la fecha límite de presentación de ofertas, en el caso de las personas naturales extranjeras, copia del documento equivalente en caso de existir.
Persona Natural que no sea comerciante y que ejerza una profesión liberal, deberá aportar copia de la tarjeta profesional y Certificado de antecedentes de la profesión si aplica.
Para el caso de los contratos de prestación de servicios superior a 3 meses, declaración juramentada de bienes y rentas http://www.funcionpublica.gov.co/eva/es/declaracion-bienes-rentas
En caso de contrato de prestación de servicios profesionales, presentar el formato único de hoja de vida tal y como lo contempla el artículo 1 de la Ley 190 de 1995 debidamente diligenciada. http://www.funcionpublica.gov.co/descarga-de-formatos
El contratista deberá estar afiliado a un Programa de Asistencia Médica, Quirúrgica y Hospitalaria (EPS) y al Sistema General de Pensiones de acuerdo a la normatividad vigente; siendo necesaria la presentación del documento respectivo que acredite la afiliación o fotocopia del último recibo de consignación de los aportes
PERSONA JURÍDICA
Fotocopia cédula de ciudadanía o documento de identidad del representante legal.
Certificado de existencia y representación legal cuyo objeto social corresponda al objeto del

estudio de necesidad, conveniencia y oportunidad, con antigüedad no mayor a 2 meses de la fecha límite de presentación de ofertas.
Autorización de Junta Directiva u Organo de Administración, para contratación en caso de que exista alguna limitación.
Certificado del revisor Fiscal en caso de estar obligado a tenerlo, de lo contrario certificado del Representante Legal de la persona jurídica, donde haga constar que la empresa ha realizado los pagos por conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales de sus empleados, para dar cumplimiento de las normas consagradas en la Ley 100/93 y sus reglamentarios, Ley 789/02 artículo 50 y la Ley 828 del 2003
CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES
En la presente Solicitud Pública de Ofertas podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, en forma individual o en Consorcio o en Unión Temporal, nacionales o extranjeras que cumplan con los requisitos establecidos para la contratación. En los casos en que se conformen una pluralidad bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley y expresadas en la solicitud pública de ofertas, con el único objeto de presentar oferta, celebrar y ejecutar el contrato
Cada uno de los integrantes de la oferta conjunta acreditará los requisitos mínimos de participación legales: Requisitos Legales
Los requisitos y especificaciones técnicas de participación y la experiencia podrán ser acreditadas por todos los participantes conjuntamente; por algunos de los integrantes conjuntamente o por uno de los integrantes del consorcio o unión temporal
Para el caso de los requisitos Financieros, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación en el actual consorcio o unión temporal, si no se establece el porcentaje de participación, se entenderá que cada uno de sus miembros participa en un porcentaje idéntico
Si algún miembro del consorcio o de la unión temporal, aporta como margen de experiencia, contratos donde haya tenido participación conjunta con otros miembros, se tendrán en cuenta el porcentaje de participación de dichos contratos para aplicar como experiencia en el proceso
Cuando la oferta es presentada por un oferente plural, como unión temporal o consorcio, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes con identificación del NIT de cada uno. En el eventual caso de exigir Indicadores Financieros. En el caso de unión temporal o consorcio, los indicadores se calcularán con base en el resultado financiero de cada participante multiplicado por el porcentaje de participación, posteriormente los resultados serán sumados
Por lo menos uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá tener un objeto social acorde al presente proceso de selección.
Si la oferta se presenta a través de Consorcios o Uniones Temporales, los partícipes del mismo deberán suscribir y anexar el documento que los constituye conforme a los requisitos exigidos en el presente documento: identificar de manera precisa a cada uno de los partícipes del Consorcio o Unión Temporal. Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus partícipes deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentajes) de su participación en la oferta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la ILC Designar la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, con facultad expresa para actuar en nombre y representación del mismo, de presentar la oferta y de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de declararse la conveniencia

para su celebración, como también de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios, quien deberá firmar el documento de constitución manifestando su aceptación como representante legal. Señalar que la duración del consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato, incluyendo garantías ofrecidas, liquidación del contrato y un (1) año más. El oferente deberá tener en cuenta que una vez presentada la oferta para su evaluación, no se podrá modificar los partícipes del Consorcio o Unión Temporal, como tampoco el porcentaje de participación de actividades de cada uno de ellos. No habrá lugar al cambio en el nombre del Consorcio o Unión Temporal.
PODER ESPECIAL
Cuando el oferente actúe a través de apoderado, debe presentar el poder especial debidamente autenticado ante la autoridad competente, para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo, si es el caso
PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA
Cuando el oferente sea una persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia, deberá presentar su oferta a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia. El apoderado debe estar domiciliado y ser residente en Colombia y estar debidamente facultado para presentar oferta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente. La documentación para demostrar el cumplimiento de las condiciones jurídicas, financieras, técnicas y regulatorias expedida en el exterior, debe presentarse de conformidad con lo exigido en la Ley 455 de 1998 y el Decreto 106 de 2001 en lo relacionado con el apostillaje. Los documentos expedidos en idioma extranjero deberán presentarse acompañados de una traducción simple, salvo en los casos en que la ley establezca la obligación de presentar traducción oficial. Cuando se trate de certificaciones que sean expedidas por particulares en el extranjero, deberán presentarse con sello notarial donde conste la autenticidad de la firma y las calidades de los firmantes. Dicha constancia deberá contar adicionalmente con el sello de apostillaje o con el cumplimiento de las disposiciones de los Artículo 480 del Código de Comercio, en concordancia con las normas que regulan los documentos en el Código General del Proceso (art. 251). Cuando el oferente sea una persona jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente.

6. REQUISITOS FINANCIEROS

Requisito	Descripción
No Aplica	

7. FACTORES DE SELECCIÓN Y FORMA DE CALIFICACIÓN

La entidad evaluará las propuestas hábiles, es decir las que cumplan con todos los factores habilitantes técnicos y jurídicos y financieros, así:

OFERTA ECONÓMICA

El aspecto económico será evaluado teniendo en cuenta que recibirá el mayor puntaje quien ofrezca el menor precio por tonelada. Los demás oferentes obtendrán un puntaje proporcional descendente, de acuerdo con el resultado que se obtenga al practicar una regla de tres inversa, es decir, mayor precio, menor puntaje.

Por lo tanto se utilizará la siguiente fórmula:
P= pm*100/Pi

En donde:

P: Puntaje para el factor precio
Pm: Valor propuesta de menor valor por tonelada
Pi: Valor propuesta comparada
100: Puntaje asignado a la propuesta que presente el menor precio por tonelada

SELECCIÓN CONTRATISTA
El oferente que obtenga el mayor puntaje en la sumatoria, será recomendado por parte del comité evaluador para la celebración del contrato, en caso de presentarse empate, se preferirá la oferta de aquel que entregue primero la propuesta en la oficina de Compras y Contratación segundo piso ILC.

Criterios	Calificación
OFERTA ECONÓMICA	El aspecto económico será evaluado teniendo en cuenta que recibirá el mayor puntaje quien ofrezca el menor precio por tonelada. Los demás oferentes obtendrán un puntaje proporcional descendente, de acuerdo con el resultado que se obtenga al practicar una regla de tres inversa, es decir, mayor precio, menor puntaje. Por lo tanto se utilizará la siguiente fórmula: P= pm*100/Pi En donde: P: Puntaje para el factor precio Pm: Valor propuesta de menor valor por tonelada Pi: Valor propuesta comparada 100: Puntaje asignado a la propuesta que presente el menor precio

Adjunto:

8. CRITERIOS DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate entre dos o más ofertas, cuando presenten un puntaje idéntico en el total otorgado por los criterios calificados, presentada dicha situación se procederá a utilizar el siguiente criterio de desempate:

El oferente que obtenga el mayor puntaje en la sumatoria de los dos factores anteriores, será recomendado por parte del comité evaluador para la celebración del contrato, en caso de presentarse empate, se preferirá la oferta de aquel que entregue primero la propuesta en la oficina de Compras y Contratación segundo piso ILC.

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

9.1 Obligaciones generales del contratista

Obligación	Aplica
Cumplir con todas las especificaciones y requerimientos del ENCO y aspectos contemplados en la solicitud de oferta.	Si
El contratista deberá concertar con el supervisor y/o interventor un cronograma de actividades o plan de entregas de acuerdo al objeto del contrato y las necesidades de la ILC.	Si
Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos en el desarrollo del contrato.	Si
Presentar el pago de aportes a la seguridad social cada mes al supervisor y/o interventor del contrato con el fin de autorizar el pago correspondiente.	Si
En caso de tener trabajadores a cargo deberá suministrar los elementos de protección requeridos para el desarrollo de su función y asegurarse de que los usen.	Si
Cumplir con el protocolo de seguridad que se establezca para el ingreso a la ILC, y la seguridad de los datos que se procesen, verificando que no existan fugas ni indebido uso de la información.	Si
Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la ILC (Supervisor y/o interventor). Como presentar los informes que se exija.	Si
Contar con un formato de pedido sistematizado por área que permita realizar solicitudes valoradas para cada uno de los centros de costo. (Centro de costos en unidades y en pesos, consumo en unidades y valor, facturación total y detallada por cada centro de costos, por medio físico y magnético)	No
El proveedor debe estar dispuesto a atender los requerimientos de los centros de costos en fechas previamente establecidas con el supervisor y/o interventor.	Si
En el evento que algún o algunos de los elementos sea rechazado por el supervisor y/o interventor del contrato, dichos productos deberán ser retirados por cuenta y riesgos del contratista a la mayor brevedad posible. (o en el tiempo indicado en la invitación) El contratista deberá corregir cualquier problema que se presente, respondiendo por partes dañadas, por su cuenta y riesgo durante la garantía.	Si
Responder por los daños que ocasione en desarrollo del contrato a la ILC y a terceros afectados.	Si
Presentar al coordinador del Sistema de Gestión Ambiental de la ILC, un plan de manejo ambiental, en caso de generarse algún residuo sólido, líquido o gaseoso con ocasión de la ejecución del contrato, donde describa los residuos que generará y el aprovechamiento o la disposición final de los mismos.	No
Garantizar el cumplimiento de los requisitos de calidad de la norma ISO 9001 determinados por el jefe de aseguramiento de la calidad y control y el profesional Universitario de control de Insumos y Producto Terminado. (Para los eventos de ejecutar trabajos en la planta de producción que pueda afectar la calidad del producto en proceso o terminado).	Si
Informar oportunamente al supervisor y/o interventor del contrato, los inconvenientes en la entrega de los bienes objeto de suministro y proponer soluciones para garantizar la prestación del servicio.	Si
Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.	Si

2 Obligaciones y/o contraprestaciones específicas del contratista:

Las obligaciones específicas a cargo del contratista serán
Obligación
- Realizar las actividades cumpliendo la normatividad y las directrices de la ILC. - Suministrar elementos de seguridad a cada uno de los operarios encargados de desarrollar las actividades. - Cumplir con los lineamientos de la interventoria a cabalidad. - Desarrollar las actividades siguiendo las directrices de la empresa. - Los empleados del contratista deben asistir a la inducción del Sistema Integrado de Gestión para contratistas Es de aclarar, que cada vez que ingresa nuevo personal durante la ejecución del contrato, es su obligación asistir a la inducción respectiva. - Es obligación del contratista entregar el Jefe de Seguridad Industrial de la ILC y al interventor del contrato, una relación de los riesgos a los que estarán expuestos durante la ejecución del contrato y como los mantendrá controlados. - Para la ejecución de las labores el proveedor debe dar a los trabajadores de los elementos de protección necesarios y asegurarse de que los usen. - Es su obligación cumplir con todos los requisitos establecidos en el manual de contratistas para Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Medio Ambiente. - Cualquier clase de residuo que se genere (ordinario, reciclable y/o peligroso) sin importar su estado (sólido, Liquido y/o Gaseoso) durante la ejecución del contrato; deberá realizársele la disposición final adecuada según parámetros estipulados en el Sistema de Gestión Ambiental o teniendo en cuenta obligaciones de manejo de residuo según la normatividad ambiental vigente. - Garantizar que desde las 7:30 de la Mañana se contará como mínimo con cuatro personas y a las 8:00 de la mañana con todo el equipo completo, el cual estará conformado por 10 personas como mínimo. En temporada alta podría ser mayor el número de personas que prestarán los servicios para el contratista. - Mantener actualizado la información y ejecución del contrato.
Especificaciones del bien o servicio: El servicio contratado corresponde al cargue y descargue manual de productos, insumos, materias primas, publicidad y demás elementos utilizados en el proceso industrial y comercial de la ILC. Descripción del proceso: el proceso de cargue y descargue se realiza siguiendo los protocolos de seguridad, después del ingreso de los vehículos, el asistente del Área procederá a solicitar el apoyo al grupo de coteros y estos a su vez deberán reacomodar en estibas los productos, o en el caso de publicidad y suministros en el material de empaque en el que se encuentre, las bardas y demás elementos propios de las actividades de mercadeo de la empresa se pondrán directamente en la zona de almacenamiento que disponga el operario de bodegas. La empresa de cargue y descargue deberá contar con una experiencia certificada, además de contar con el personal idóneo para la realización de las actividades. Servicio de cargue y descargue El servicio de cargue de vehículos se realizará de acuerdo con el esquema de cargue de vehículos implementado por la ILC, incluye el desestibado de las cajas y la posterior ubicación dentro del vehículo a cargar, de acuerdo con las instrucciones de la ILC. El servicio de descargue, se realiza en casos donde la ILC es la responsable del descargue de los vehículos, incluye el estibado ordenado del producto o los insumos, de acuerdo con las instrucciones de la ILC. Se incluyen las demás actividades logisticas como traslados de materiales dentro de la empresa y cargues y descargues de elementos de bienes de la ILC. El contrato se realizará especificando los precios unitarios y considerará el valor contratado como una disponibilidad global por ejecutar.

10. OBLIGACIONES DE LA INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS:

Obligación
Pago oportuno y entrega de la información necesaria para la correcta ejecución del contrato

11. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN:

Lugar de Ejecución: El contrato se ejecutará en las instalaciones de la ILC, Zona Industrial Juanchito Ciudad Manizales, Departamento de Caldas, País Colombia.
Plazo de Ejecución: Hasta el 30 de diciembre de 2019.

12. FORMA DE PAGO:

Forma de Pago: En forma parcial conforme al servicio entregado
Requisitos para pago: - CERTIFICADO DE PAGO PARAFISCALES - FACTURA ORIGINAL - CERTIFICADO DE INTERVENTOR

13. PRESUPUESTO ESTIMADO

Vigencia Actual	Vigencia Futura	Total
100% - 2019	0-2019	**100%**
$ 37.000.000,00	0	37,000,000.00

Observaciones: El contrato se suscribirá por un precio global y dicha suma se agotará conforme los servicios requeridos por parte de la ILC. El contratista deberá dar cumplimiento a las tarifas que se estipularán en la oferta, la cual será parte integral y esencial del contrato.

Aprobación CODFIS:

El oferente debe tener presente que correrán por su cuenta todos los gastos de legalización del contrato, los cuales se encuentran relacionados en el anexo denominado condicionado general para contrato-Condiciones de costo. Y los siguientes costos:

Costos de personal
Herramientas, equipos y Materiales
Manejo y administración de equipos, herramientas, materiales y producto final
Vigilancia de los equipos, herramientas, materiales y producto final
Costos de desplazamiento, alojamiento y manutención de personal
IVA

14. ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL RIESGO:

Conforme a la necesidad indicada en los presentes estudios, se estima que la asignación y distribución del riesgo previsible que pueda llegar a ocurrir con motivo de la ejecución del contrato podrían ser:

A. Riesgos:

DETERMINACIÓN	ASIGNACIÓN
Incremento de precios: • Aumento de precio de las materias primas requeridas para producir bienes solicitados por la ILC. • Cambios en legislación tributaria o laboral. • Aumento en los costos de transporte. (cuando este costo lo asume el	Contratista 100%

contratista).	
Riesgo país y político: • Cualquier alteración de orden público, paro, huelga, ataques terroristas, asonadas, atentados o inestabilidad política que genere retrasos, daño, perdida o aumento en los precios de los productos requeridos por la ILC. En caso de negocios internacionales, el riesgo será acorde al INCOTERM utilizado. • Cambios de normatividad que lleven obligatoriamente a la ILC a requerir insumos diferentes a los contratados.	Contratista 100%
Riesgo Ambiental: • Violación o incumplimiento de normas ambientales que se originen en la ejecución del contrato.	Contratista 100%
Riesgo Económico: • Desabastecimiento y fluctuación en precios de insumos.	Contratista 100%

B. Otros:

Riesgo
Incumplimiento contractual

15. COMITÉ DE CONTRATACIÓN

Este proceso fue sometido a la instancia de recomendación del comité de contratación, tal y como lo postula la Resolución 699 del 14 de Noviembre de 2017, en el parágrafo de su artículo primero, toda vez que el mismo es superior a 50 SMLMV.

Recomendación: No
Fecha comité:
Acta No.:
Observación: Conforme lo dispuesto al parágrafo del artículo primero de la resolución 699 de 2017, en virtud de su cuantía el presente proceso contractual no se debe someter a comité de contratación.

Firmas:

ANDRÉS CAMILO ARANGO RAMÍREZ
Profesional Especializado (Logística)
Logística

MARTHA LILIANA TORRES MARTÍNEZ
Delegado para contratar

Revisó:
Juan David Alzate López Gerente de Abastecimiento y Producción
Carlos Felipe Alzate Jimenez Líder de Compras y Contratación
Andrés Patiño Arias Líder de Proceso

INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS

CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

La entidad evaluará las propuestas hábiles, es decir las que cumplan con todos los factores habilitantes, así:

OFERTA ECONÓMICA

Es importante precisar que el contrato se suscribirá por un valor de $37´000.000, y se irá descontando conforme a los requerimientos y necesidades del servicio por parte de la ILC. Así las cosas los oferentes deberán señalar en su oferta económica que el valor de la misma es por $37´000.000, e indicar cual es el valor ofertado por tonelada.

El aspecto económico será evaluado teniendo en cuenta que recibirá el mayor puntaje quien ofrezca el menor precio por tonelada. Los demás oferentes obtendrán un puntaje proporcional descendente, de acuerdo con el resultado que se obtenga al practicar una regla de tres inversa, es decir, mayor precio por tonelada, menor puntaje.

Por lo tanto se utilizará la siguiente fórmula: $P = \frac{pm*100}{Pi}$

En donde:
P: Puntaje para el factor precio
Pm: Valor propuesta de menor precio por tonelada
Pi: Valor propuesta comparada
100: Puntaje asignado a la propuesta que presente el menor precio por tonelada

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS

Vigencia: 2019

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL **19CDP-000001489** **Fecha Exp:** **22/10/2019**

Valor total certificado de Disponibilidad Presupuestal: $ 37.000.000,00

OBJETO/CONCEPTO: Contratar el servicio de cargue y descargue de los materiales, insumos, materias primas, productos terminados, material de publicidad y demás elementos propios de la actividad industrial apoyando la operación logística de la ILC y de las demás áreas afines.
Hasta el 30 de diciembre de 2019.

Detalle

Concepto	Rubro	Valor CDP
Gastos complementarios e intermedios	2.2.02.01.09	$37.000.000,00

Elaboró:

Aprobó:

PC-CG-R02/MAYO2014/PRIMERA